PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo que contribuyan en el cumplimiento de actividades en el proceso de regulación de cuotas de aprendizaje y metas propias del área, de conformidad con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	**Opción 1:** Título de tecnólogo en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías, mercadeo y publicidad y afines. **Opción 2:** aprobación de cuatro (4) años de educación superior y/o profesionales en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines. **Opción 3**: Título de técnico profesional + especialización en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	**Opción 1:** 25 meses de experiencia laboral relacionada **Opción 2:** 12 meses de experiencia laboral relacionada. **Opción 3:** 6 meses de experiencia laboral relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para once (11) contratos la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($315.857.850)** *M/CTE Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera:* Se fija como valor total para cada contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ($28.714.350)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ($1.248.450)** b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. ($2.496.900)** cada uno incluido Iva.
PLAZO:	Once (11) meses y quince (15) días hasta el 30 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bucaramanga y su área Metropolitana
SUPERVISOR:	Coordinador Relaciones Corporativas
ORDENADOR DEL PAGO:	Orlando Ariza Ariza, Director Regional Santander

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en

concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Santander del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es la entidad encargada de cumplir la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

El artículo 13 del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, asignó a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas funciones orientadas al relacionamiento directo con el sector empresarial y la interlocución entre el sector productivo y el SENA, así como el despliegue del portafolio de servicios de la entidad. De igual manera le corresponde proponer la regulación del contrato de aprendizaje y la construcción de mecanismos para la ampliación del contrato de aprendizaje a nivel nacional, esto en el marco de lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la Ley 789 de 2002.

De esta manera, mediante la Resolución No. 000025 de 2007 expedida por el DIRECTOR GENERAL del SENA, Por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo Permanente de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General, se asignan las funciones de coordinación de los mismos y se reorganizan los Grupos de Promoción y Relaciones Corporativas en las Regionales y Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA a la cual le fueron asignadas en el artículo 14 y 15 de la mencionada resolución, entre otras las siguientes funciones:

- Proponer la regulación de las cuotas de aprendizaje de los empleadores con domicilio principal en la región, en los términos previstos por la ley 789 de 2002, y demás normas vigentes que la modifiquen o reglamenten.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del contrato de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, con domicilio principal en la región, tomando como criterio las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las reglamentaciones internas del SENA.
- Garantizar el registro oportuno, veraz y confiable de la información en el Sistema de Información para la gestión del contrato de aprendizaje.
- Sustanciar dentro de los términos de ley, los recursos de vía gubernativa que sean interpuestos por los empleadores en relación con la regulación de la cuota de aprendices e imposición de sanciones.
- Promover mecanismos de concertación, tales como alianzas y acuerdos, que propendan por la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje.

Ahora bien, El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, está basado en la ecuación del bienestar: LEGALIDAD + EMPRENDIMIENTO = EQUIDAD, el pacto estructural denominado “pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados”, cuenta entre otras con las siguientes estrategias:

“F. Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos. Acelerando la inclusión productiva - Oportunidades de empleo decente, formal e incluyente para todos
G. Juventud naranja. Todos los talentos cuentan para construir país. Nuestra juventud naranja podrá potenciar sus habilidades y talentos para construir proyectos de vida legales y sostenibles en el marco de la Cuarta Revolución Industrial.

Estas estrategias están enfocadas en fomentar la promoción, creación y fortalecimiento del empleo productivo, la protección social, el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo y el dialogo social entre trabajadores, empresarios y gobierno.

El contrato de aprendizaje tiene como propósito que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa. De modo que el contrato de aprendizaje es la modalidad más escogida por los aprendices del SENA como alternativa para desarrollar su etapa productiva. La Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales presta soporte técnico y jurídico a las empresas regionales y Centros de formación frente a las inquietudes o situaciones irregulares que se presentan con los aprendices o empresarios patrocinadores en el desarrollo de un contrato de aprendizaje, de las cuales se requiere entregar una respuesta, solución o análisis técnico, con el ánimo de apalancar a la empresa o centro de formación en el desarrollo del contrato de aprendizaje.

Es preciso señalar que en las metas fijadas para la vigencia 2022 con la Dirección General, se encuentra la consecución de más de 332.000 (Santander: 10.249) contratos de aprendizaje, atención a más de 42.500 (Santander: 1.503) empresas reguladas, 6.400 (Santander: 302) empresas voluntarias con cuota regulada y 12.000 (Santander: 602) aprendices con contratos de aprendizaje voluntario, tal como quedó registrado en el Plan de Acción SENA 2022.

Para el cumplimiento de las funciones descritas, se cuenta con la herramienta Sistema de Gestión Virtual de Aprendices - SGVA (plataforma creada por el SENA desde el año 2004), a través de esta se realiza el seguimiento a las empresas reguladas, cuotas reguladas, contrato de aprendizaje, contrato SENA y contrato de otras instituciones, información que resulta vital para el seguimiento y control de las metas propuestas por el SENA, además, el SGVA permite generar informes parciales de forma diaria, semanal y mensual que además de monitorear el cumplimiento de la regulación de cuota, sirven de insumo para la toma de decisiones a la Dirección General.

Durante la vigencia 2021, en la Regional Santander se han logrado con corte al 19 de noviembre 2021:

NOMBRE CENTRO	EJECUCION CONTRATO DE APRENDIZAJE 19/11/2021
CASA-PIEDECUESTA	937
CIMI-GIRON	1589
CIDM-FLORIDABLANCA	865
CSET-BUCARAMANGA	3476
CIDT-BARRANCA	1324
CA-SAN GIL	957
CATA-MALAGA	336
CGAO-VELEZ	532
TOTAL CENTROS	10016
TOTAL OTROS	4.270
REGIONAL SANTANDER	14.286

META EMPRESAS REGULADAS 2021			
INDICADOR	**META**	**EJECUCION** 26/11/2021	**%**
EMPRESAS REGULADAS	1495	1508	101%
EMPRESAS VOLUNTARIAS	294	254	86%
CONTRATOS VOLUNTARIOS	505	859	170%
TOTAL CONTRATOS	8.000	9.135	114%

En consideración a que en el Despacho de la Dirección Regional Santander no existe personal suficiente para cumplir la atención de la demanda del sector productivo relacionado con el apoyo al seguimiento de la regulación de cuota de aprendizaje y su cumplimiento, verificación y depuración de bases de datos para el aumento de empresas reguladas y la promoción del contrato de aprendizaje voluntario así mismo como la sensibilización a todas las empresas y comunidad educativa sobre las cuestiones operativas del contrato de aprendizaje y otras opciones para la certificación de los programas de formación y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente; por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que la Regional Santander no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar **Once (11) Tecnólogos** por el término de once **(11) meses y quince (15) días** cada uno, para que ejecuten el siguiente objeto igual, para la Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales: "*Prestación de servicios de apoyo que contribuyan en el cumplimiento de actividades en el proceso de regulación de cuotas de aprendizaje y metas propias del área, de conformidad con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales*"; con el fin de lograr el cumplimiento de las actividades y metas propuestas para la vigencia 2022; mejorando los procesos y procedimientos internos, asegurando la cobertura de la regional y sus ocho (8) Centros de Formación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de once (11) contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

a. Apoyar la gestión en el proceso integral de regulación de cuotas de aprendizaje e incumplimiento, de conformidad con los procedimientos y lineamientos institucionales. b. Apoyar en la promoción y generación de estrategias para aumentar el número de empresas con cuota regulada y promover el contrato voluntario en empresas no obligadas. c. Brindar a los centros de formación, empresas,

entidades de formación o aprendices, sensibilización en temas de contrato de aprendizaje. d. Apoyar en la gestión de respuesta y el seguimiento oportuno de las diferentes solicitudes, trámites administrativos y PQRS, que se alleguen a la Coordinación, en el marco de la estrategia de contrato de aprendizaje. e. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y su área Metropolitana

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Relaciones Corporativas.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los futuros contratistas, se procedrá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato.

14.2 Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1302645 de 2020	LAURA LIZETH PIMIENTO BENAVIDES	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como la divulgación con todo lo relacionado en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por los diferentes canales oficiales de la Entidad.	11 meses y 5 días	$26.632.500	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2161950 de 2021	MAURICIO ALEJANDRO MONTAÑEZ PEREZ	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la articulación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como el	11 meses 6 días	$27.283.200	Contratación Directa

		manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje.			

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

Proyectó: Mónica Chaparro Aza, Profesional de apoyo